



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 006
(29 de agosto de 2024)

Por el cual adopta la Política de Inclusión Educativa de la Institución Educativa Técnica de Nobsa del Municipio de Nobsa.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Técnica de Nobsa EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO No. 1860/1994, y...

CONSIDERANDO:

Que; La Constitución Política de Colombia en el artículo 67 establece que la educación es un derecho de las personas y un servicio público con función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Qué; La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Además, garantiza el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud para todas las personas. Este artículo fue reformado por el Acto Legislativo 2 de 2009, donde prohibió el consumo y porte de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, salvo con prescripción médica. También estableció medidas y tratamientos preventivos y rehabilitadores para los consumidores de estas sustancias.

Qué; La ley General de Educación, Ley 115 del 94. Artículos 1,5,13,14 define que la Educación es un proceso de formación personal, cultural y social y atendiendo los fines además en los Artículos 73 y 87, establece la obligatoriedad de un Manual de Convivencia, que será aceptado por los padres o acudientes y los (as) estudiantes al firmar la matrícula.

Qué; El Decreto 1860/94 en su Artículo 14 determina que todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional (PEI) que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio, los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia.

Qué; La ley 1098 del 8 de noviembre del 2006, código de la infancia y la adolescencia establece los deberes, derechos y procedimientos de los niños, niñas y adolescentes en sus Artículos 3,8,9,10,11,16,17,36,40,41,42,44, 45 y de manera explícita en sus Artículos 31,32,43, y 44, establece que los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema de Convivencia Escolar.

Qué; La Ley 1346 de 2009, Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. En su artículo 24: la educación, estipula que las personas con discapacidad tienen derecho a la educación sin discriminación alguna. Los países deben asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación incluyente y de calidad y a una educación primaria y secundaria gratuita en su propia comunidad

Qué; La Ley 1618 de 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. En su artículo 11. Derecho a la educación. Establece que El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.

Qué; El decreto 1421 de agosto de 2017, Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Que la Institución Educativa Técnica de Nobsa, requiere adoptar la política de inclusión, como eje fundamental para garantizar que todos los estudiantes, sin importar sus diferencias, reciban una educación de calidad, adaptando las prácticas educativas para atender las necesidades de todos los estudiantes, fomentando la participación, el aprendizaje colaborativo y el respeto mutuo.

ACUERDA:

Avalar y aprobar la Política de Inclusión para la atención de niños, niñas y adolescentes en condiciones de necesidades educativas especiales (NEE) en la Institución Educativa Técnica de Nobsa.

Artículo 1: Finalidad. Asegurar la plena participación de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en el entorno escolar, de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.

Artículo 2: Objetivo: La política de inclusión de la Institución Educativa Técnica de Nobsa tiene como objetivo salvaguardar los derechos de los estudiantes con necesidades educativas diversas bajo los principios de inclusión, equidad, participación, pertinencia y calidad como instrumento de acción en situaciones que se requieran.

Artículo 3: Objetivos Específicos: La política de inclusión tiene como objetivos específicos los siguientes:



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



- 1.) Crear la ruta de acción para fortalecer la educación inclusiva que permita salvaguardar los derechos de los estudiantes con necesidades educativas diversas.
- 2.) Promover la adopción de los principios de la educación inclusiva fomentando el desarrollo de ajustes razonables para la flexibilización del currículo de las diferentes áreas y la creación de recursos educativos contemplados en el DUE.
- 3.) Buscar la coordinación, articulación y alianzas estratégicas con entidades gubernamentales y privadas para mejorar las capacidades institucionales y garantizar la calidad en los procesos de inclusión educativa.
- 4.) Fortalecer la práctica docente a favor de la eliminación de barreras para el aprendizaje, la participación, equidad e igualdad y el desarrollo de prácticas innovadoras que aseguren los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 5.) Contribuir al desarrollo de capacidades, que permitan integrar al estudiante con NNA a su contexto socio cultural.

Artículo 4: Principios: Los principios orientadores de la política de inclusión educativa se encuentran contemplados en el proceso de direccionamiento estratégico y horizonte institucional. Tomando como referente el Decreto 1421 del 2017 y el Proyecto Educativo Institucional, tales como:

1. **Respeto:** El respeto a la evolución de las facultades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
2. **No a la discriminación:** Garantizar la participación efectiva e inclusión plenas en la sociedad.
3. **Accesibilidad:** Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás a los servicios e instalaciones educativas. para facilitar su autonomía y su independencia.
4. **Igualdad:** Garantiza que todos los NNA, tengan igualdad de oportunidades y acceso a los recursos y servicios que brinda la Institución Educativa sin discriminación.
5. **Corresponsabilidad:** Favorece el máximo de capacidades de cada uno de los estudiantes con NEE.
6. **Libertad:** Busca equilibrar la necesidad de establecer normas y límites claros con el respeto por la autonomía y la libertad individual de cada estudiante.
7. **Excelencia:** proyecta una institución flexible en su currículo, evaluación, promoción y organización.
8. **Participación:** Promueve la participación de cada uno de los estudiantes en la toma de decisiones y en la vida institucional, haciendo que sus voces sean escuchadas.
9. **Creatividad:** Dinamiza el desarrollo de habilidades, creatividad y la innovación tanto en las prácticas pedagógicas, como en la investigación.

Artículo 5: Participantes del Proceso de Inclusión: Para el alcance de los objetivos específicos de la política de inclusión se requiere la participación coordinada y articulada de actores externos e internos con responsabilidades de acuerdo con sus funciones y/o rol que desempeñan:

1. Actores Externos: Son considerados actores externos personas, organizaciones privadas y entres gubernamentales que apoyen el proceso de inclusión de la Institución educativa y



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



ofrezcan oportunidades de mejoramiento a la calidad del servicio que reciben los estudiantes con necesidades educativas especiales o excepcionales. En la IE Técnica de Nobsa se identifican los siguientes:

- a) Profesional de inclusión del programa departamental “Educación sin límites”, asignada para apoyar a la Institución educativa, por parte de la Secretaria de Educacion de Boyacá.
 - b) Profesionales en Psicología y Psicopedagogía asignados a través de convenios interinstitucionales (ZOE, Comisaria de familia), con la alcaldía municipal de Nobsa.
 - c) Otros que se puedan obtener a traves de articulaciones.
2. Actores Internos: Son considerados actores internos los miembros de la comunidad educativa que coadyuvan entre si para garantizar una educación inclusiva y de calidad a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- a) Directivos. Brindaran las garantías requeridas para garantizar el proceso de inclusión en la Institución Educativa Técnica de Nobsa.
 - Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
 - Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR
 - Realizara acompañamiento a la elaboración y ejecución de los ajustes razonables, las temáticas específicas de formación, las didácticas flexibles, el diseño universal para el aprendizaje y el diligenciamiento.
 - Realizará seguimiento y control a la puesta en marcha y seguimiento al PIAR. Evaluará los resultados para la orientación de planes de mejoramiento
 - Propenderán por gestionar y guiar la formación docente, la articulación de planes y proyectos del PEI, PMI y el POA para viabilizar la política de inclusión institucional, desde la flexibilización curricular y el diseño único de aprendizaje.
 - Propiciará espacios de formación y fortalecimiento, así como encuentros para conocer los avances de la política de inclusión de la IE. Realizar seguimiento y control a la aplicación de la política de inclusión.
 - Gestionará los recursos necesarios para la organización del PIAR de cada estudiante.
 - Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación.
 - Realizaran las acciones y articulaciones necesarias para establecer en la Institución educativa el DUA (Diseño Universal del Aprendizaje) de la IE.
 - Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
 - Reportar al Icfes los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
 - Reportar a la entidad territorial las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
 - Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para los estudiantes de inclusión.

Calle 8 No. 4-00, Teléfonos 7773034 – 7773197 – 7773483 e-mail nobsatecniconacional@sedboyaca.gov.co.

"53 años Forjando el Futuro"



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



- b) Docente orientador. Desarrollará las siguientes acciones como líder del proceso de inclusión en la institución educativa y en lace con los profesionales externos.
- Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
 - Coordinará con el profesional de inclusión de la secretaria de Educación de Boyacá, dinamizando el desarrollo del proceso de inclusión institucional.
 - Consolidará y actualizará la base de datos de los estudiantes diagnosticados, en la plataforma académica y verificará su concordancia con el registro en SIMAT.
 - Reportar en el Simat a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
 - Con el apoyo de la profesional asignada por SEB, organiza, archiva y custodia una carpeta por cada estudiante diagnosticado con NEE, con la información completa (Reportes médicos, seguimiento, recomendaciones para la institución, otros.) y en caso de hacer falta algún soporte solicitarlo al acudiente.
 - Realizara el seguimiento a cada estudiante diagnosticado con NEE y Talento excepcional, comprobando el acceso a las garantías que permitan la inclusión educativa.
 - Realizara seguimiento a la elaboración y ejecución de los ajustes razonables, las temáticas específicas de formación, las didácticas flexibles, el diseño universal para el aprendizaje y el diligenciamiento, puesta en marcha y seguimiento al PIAR. Evaluará junto con ellos sus resultados para la realización de planes de mejoramiento.
 - Se mantendrá actualizado y estará atento a la asistencia a capacitaciones convocadas.
 - Hará seguimiento al cumplimiento de los objetivos del programa “Educación sin límites” o similares, desarrollados en la institución.
 - Socializar las buenas prácticas en la aplicación del diseño universal para el aprendizaje, cada vez que se logre el propósito deseado con uno o varios niños, niñas y adolescentes, vinculando, de modo que puede ser útil para posibilitar el aprendizaje de todo el grupo.
 - Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación.
 - Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
 - Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para los estudiantes de inclusión.
- c) Docentes de aula, Dinamizadores de la política de inclusión. Son actores fundamentales en el proceso de inclusión, serán los garantes de la participación de todos los estudiantes y el reconocimiento de su diversidad en el aula de clase, para lo cual:
- Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
 - Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
 - Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación.
 - Participarán activamente en la identificación de los posibles casos de estudiantes con NEE, reportarlos a la orientación escolar.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



- Diseñaran y aplicaran los planes individuales de ajustes razonable PIAR a los estudiantes debidamente diagnosticados.
 - Participar activamente en las acciones y articulaciones necesarias para establecer en la Institución educativa el DUA (Diseño Universal del Aprendizaje)
 - Alimentar y mantener actualizada la plataforma académica con los ajustes razonables para cada uno de los estudiantes a su cargo con NEE.
 - Asistirán a capacitaciones y mantendrán su preocupación individual por la búsqueda de actualización profesional y nuevas oportunidades de aprendizaje en temas de inclusión educativa.
 - Generar entornos de aprendizaje que aseguran altos niveles de motivación, compromiso y resultados de aprendizaje para todos.
 - Ajustar las estrategias de evaluación, las cuales requieren múltiples formas y momentos con diferentes niveles de desempeño para que atiendan los principios señalados en la política de inclusión.
 - Evaluarán junto al orientador escolar y el profesional de inclusión de la secretaria de Educación de Boyacá, los resultados del desarrollo de los PIAR y establecerán estrategias de mejoramiento.
 - Favorecer las situaciones de aprendizaje de la población en riesgo de inclusión.
 - Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
 - Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
 - Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para los estudiantes de inclusión.
- d) Padres de familia. Como parte activa del proceso atenderán el mandato constitucional de la educación como derecho en cual la familia es uno de los actores responsables (artículo 67 CPC). Para lo cual:
- Asumirán el compromiso de apoyar el proceso de aprendizaje desde casa, brindando acompañamiento a su hijo, de acuerdo con las indicaciones del docente, con quien mantendrá comunicación asertiva.
 - Propender por el desarrollo integral de sus hijos, asistiendo a la institución educativa cuando sean convocados para la firma de compromisos del PIAR, capacitaciones o cualquier otra situación que requiera de su presencia.
 - Cumplirán con los compromisos asumidos en el PIAR, actas académicas, observador del estudiante y demás documentos institucionales necesarios para buscar el mejoramiento de los procesos académicos y convivenciales de su hijo.
 - Participarán activamente de los procesos de escuelas de familias y/o convocatorias realizadas por la IE.
 - Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con docentes y directivos, para fortalecer el proceso de educación inclusiva
- e) Estudiantes
- Acoger y respetar las diferencias de todos los integrantes de la comunidad educativa, reconociendo que la educación es para todos.
 - Participar activamente de los procesos de inclusión establecidos en la IE.
 - Los estudiantes quienes se les ha diseñado PIAR deberán cumplir con ellos.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
 DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
 Municipio de Nobsa – Boyacá



- Cumplirán con los compromisos asumidos en el PIAR, actas académicas, observador del estudiante y demás documentos institucionales necesarios para buscar el mejoramiento de los procesos académicos y de convivencia social.
- Informar oportunamente a docentes y directivos si son objeto de discriminación o acoso escolar por un miembro de la comunidad educativa.
- Participar activamente de la vida en comunidad.
- Procurar el cuidado de su salud, la no discriminación y la atención oportuna de sus necesidades.

Artículo 6: Ruta de atención para los Estudiantes. La Institución Educativa Técnica de Nobsa establece la ruta de atención educativa, de tal forma que garantiza una educación inclusiva de calidad. Se cumplirá la siguiente ruta:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

RUTA DE ATENCIÓN ESTUDIANTES CON NEE



Artículo 7: La Identificación: La identificación se puede dar de dos maneras:

1. Cuando en el proceso de matrícula el padre de familia o acudiente del estudiante entrega los soportes necesarios con el diagnóstico de la necesidad educativa del estudiante identificando el tipo de discapacidad. La institución procede con la etapa 3 – Caracterización pedagógica. En ningún caso se podrá impedir el proceso de matrícula de un estudiante con NEE.
2. Cuando no se cuenta con los soportes necesarios de diagnóstico de la necesidad educativa del estudiante que identifique el tipo de discapacidad, la IE procede de la siguiente manera:
 - a) En un primer momento, los docentes como principales observadores de los procesos académicos y socioemocionales de los estudiantes identifican las dificultades en el proceso y realizan la remisión correspondiente a psicorientación escolar.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



- b) Orientación escolar elabora el listado de posibles estudiantes con necesidades educativas especiales y solicita la intervención del profesional de apoyo de educación sin límites para su caracterización.
- c) Al identificar un estudiante con dificultades de aprendizaje, el orientador escolar establecerá contacto con la familia, con el fin de comunicar sobre la presunción y solicitar la atención por medio del servicio de salud del menor.
- d) Se podrán adelantar trámites con la Secretaría de Educación de Boyacá para que facilite profesionales para emitir el diagnóstico o realice los procesos necesarios para “articulados con la secretaria de salud la valoración y atención de los estudiantes con discapacidad.” (Decreto 1421/17 - Responsabilidades de las secretarías de educación)
- e) En ningún caso se podrá clasificar a un estudiante que no tenga el respectivo diagnóstico emitido por un profesional de la salud.

Artículo 8: El Diagnóstico: “El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad” (Decreto 1421/17 - acceso al servicio educativo). Se procederá de la siguiente manera:

- a) El acudiente, cuidador y/o padre de familia es el responsable de presentar en la Institución el respectivo reporte médico con el diagnóstico de la necesidad educativa especial.
- b) Puede remitirse el estudiante a su servicio de salud y hacer seguimiento al alcance del proceso de diagnóstico.
- c) El diagnóstico lo realiza de manera inicial la profesional de inclusión de la secretaria de Educación con apoyo de la docente orientadora y/o profesionales designados por la SEB para tal fin y remitirá a un profesional de la salud quien emite el concepto final.
- d) Una vez se cuente con el diagnóstico médico de la discapacidad o el desempeño excepcional, se registra en el SIMAT y en la plataforma académica y los soportes son archivados en la carpeta del estudiante.

Artículo 9: La Caracterización Pedagógica: La caracterización constituye el proceso de definición de las particularidades individuales de los estudiantes, la valoración de su entorno escolar, familiar y comunitario y de las formas de relación que se establecen entre el estudiante y su entorno.

- a) La primera caracterización que ha de establecerse debe ubicar el caso en lo cognitivo, en lo psicomotor, en lo psicosocial, teniendo en cuenta el nivel de competencia curricular, especialmente hacia los procesos cognitivos como lecto-escritura, comprensión lectora, pensamiento lógico matemático entre otros, el nivel lingüístico, ambiente escolar, procesos básicos como atención, percepción y, memoria, desempeños autónomos y estructura del contexto sociofamiliar.
- b) Se inicia la ruta de atención para confirmar el diagnóstico y consecuentemente para desarrollar los primeros pasos de la atención es donde se realiza la remisión a los profesionales de apoyo institucionales.
- c) La caracterización inicial la realiza la profesional de inclusión de la secretaria de Educación con apoyo de la docente orientadora y/o profesionales designados por la SEB para tal fin.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
 DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
 Municipio de Nobsa – Boyacá



Que debe ser cargada en la plataforma académica institucional para conocimiento de los actores que atiendan al estudiante.

P.I.A.R.
 Plan Individual Apoyo y Ajustes Razonables

Anexo 1. Información General Del Estudiante

Fecha y Lugar de Diligencia: 08/07/2021
 Nombre de la Persona que diligencia: []
 Rol que desempeña en la SE o la IE: []

Información general del estudiante

Nombre: JHON SEBASTIAN
 Apellido: FERRAZA SUZUA

La orientadora escolar revisa que la información general del estudiante se encuentra completamente cargada en el sistema. De encontrar vacíos se remite al director de grado para que actualice el observador del estudiante en la plataforma académica.

En el mismo sistema con el la profesional de apoyo de Educación sin límites de la Secretaría de Educación de Boyacá procede a registrar el ENTORNO SOCIAL, ENTORNO FAMILIA Y ENTORNO EDUCATIVO (Trayectoria educativa). Para acceder a esta información, deberá citar a los padres de familia y/o acudientes y realizar las sesiones que considere conveniente dejando el registro en la plataforma en el apartado (anexo 3 Acta de acuerdos) y la evidencia de la atención con las respectivas firmas.

Anexo 3. Acta De Acuerdo

Fecha del Acuerdo: 08/07/2021

Nombre del familiar: [] Parentesco: []

La familia se compromete a: []

La familia se compromete a apoyar las siguientes actividades en casa:

Nombre de la Actividad	Descripción de la Estrategia	Frecuencia		
		Diaria	Semanal	Permanente
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Una vez finaliza la caracterización inicial, se procede a la caracterización pedagógica, para lo cual la orientadora coordinará espacios con los docentes.

- d) Como aspecto inicial, es importante que desde la práctica pedagógica el maestro conozca a sus niños, niñas y adolescentes mediante un acercamiento inicial que le permita reconocer sus fortalezas gustos e intereses, logrando una caracterización de aula en contexto.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



- e) La caracterización pedagógica que hace el maestro le permite conocer los ajustes que requiere realizar para que su práctica pedagógica sea equitativa y responda a la diversidad de pensamientos, emociones, culturas que coexisten en el aula.
- f) La caracterización pedagógica la realiza el docente en cada período y en cada asignatura que el estudiante con NEE deba cursar, esta debe ser cargada en la plataforma académica institucional a más tardar en la primera semana de cada período académico.

Artículo 10: El Registro y los archivos: Desde coordinación, orientación y profesional de apoyo se hace entrega de la caracterización inicial y valoración pedagógica inicial y de acuerdo con las necesidades y realidades del menor, se registra en la plataforma académica institucional y se siguen los siguientes pasos:

1. Valoración pedagógica.
2. Remisión a profesionales de la salud requeridos.
3. Atención a padres de familia.
4. Reporte a SIMAT y plataforma académica institucional, según diagnóstico y tipologías enmarcadas desde el MEN.
5. Apertura de carpeta individual con los respectivos soportes (reposan en coordinación).
6. Registro de información en plataforma académica (la realiza la orientadora escolar con el profesional de apoyo de la Secretaría de Educación de Boyacá).
7. Verificación de validación por el ICFES del registro SIMAT a los estudiantes con NEE que presenten pruebas SABER.

Artículo 11: Ajustes Razonables: Los docentes de la Institución Educativa Técnica de Nobsa de acuerdo con su asignación, consultan en la plataforma académica el listado y diagnóstico de los estudiantes a su cargo y realizan la flexibilización curricular a través de los PIAR. Los ajustes razonables según el decreto 1421 de 2017 emitido por el MEN son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyo, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante que persisten a pesar de que incorporen las adaptaciones y que se pone en marcha tras la caracterización de un estudiante con N.E.E.

1. Son razonables como actividades, materiales y espacio, resultan pertinentes cuando son: eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión, dichos ajustes realizados por los docentes de aula en la plataforma de Institución Educativa alojada en <https://www.ietdenobsa.edu.co/> y que cuenta con usuarios y contraseñas individuales de acuerdo con los perfiles de: Directivos, Docentes, administrativos, estudiantes, padres de familia. Este mecanismo servirá de planeación, registro, evaluación y seguimiento para cada uno de los actores del proceso con el fin de brindar una educación inclusiva de calidad.
2. En la Institución Educativa Técnica de Nobsa los ajustes razonables registrado por cada docente en la plataforma académica, deberán dar cuanta del proceso académico y de evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales y será de estricto cargue y cumplimiento por los docentes que orientan las diferentes áreas y asignaturas en la institución.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
 DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
 Municipio de Nobsa – Boyacá



3. En ningún caso se podrá realizar procesos de evaluación sin que se hayan planeado y ejecutado los ajustes razonables registrados por cada docente en la plataforma. Los ajustes razonables por asignatura y la caracterización pedagógica del estudiante, serán de conocimiento de todos los docentes que tengan a su cargo el estudiante a través de la plataforma académica.
4. Los PIAR son diligenciados por el docente de cada área en línea en la plataforma académica institucional para la consulta todos los actores del proceso. Los docentes deben diligenciar el anexo 2 de la plataforma: Plan individual de ajustes razonables, para lo cual debe leer e informarse de la caracterización inicial realizada por la profesional de apoyo de educación inclusiva de SEB y la orientadora escolar, información alojada en la plataforma, para que tenga un acercamiento a la realidad del estudiante y proceda a identificar las características del mismo en la caracterización pedagógica diligenciando el apartado de “características del estudiante”.
5. Características del estudiante: Corresponde a aquellas particularidades que el docente identifica en el estudiante con NEE. “A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos” (Decreto 1421/17 – Ajustes razonables).

Anexo 2. Plan Individual de Ajustes Razonables

Fecha De Elaboración: dd/mm/aaaa

Datos Personales

Nombre Del Estudiante: 20210406 Grado: Sexto 03

Identificación: TI 1129744020 Edad: 10

Características del Estudiante

(Esta parte se llena en forma colaborativa por parte de los docentes que le dictan clases al estudiante y el Docente Orientador)

<p>Descripción general del estudiante con énfasis en gustos e intereses o aspectos que le desagradan, expectativas del estudiante y la familia.</p>	<p>Se vincula con facilidad al grupo, es tolerante y amistosa, asume con respeto las reglas propuestas para el buen desarrollo de la clase. Es muy creativa, sus apuntes son coloridos y hace excelentes dibujos.</p>
<p>Descripción en términos de lo que hace, puede hacer o requiere apoyo el estudiante para favorecer su proceso educativo. Indique las habilidades, competencias, cualidades, aprendizajes con las que cuenta el estudiante para el grado en el que fue matriculado.</p>	<p>Lee y transcribe textos, en su participación en actividades de clase manifiesta timidez, su tono de voz es bajo.</p>

6. El docente debe continuar en el mismo anexo con el apartado que le corresponde a la asignatura que orienta atendiendo a las orientaciones recibidas y/o buscando el apoyo de la profesional de inclusión y orientación escolar para asegurar unos ajustes de la asignatura con calidad.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
 DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
 Municipio de Nobsa – Boyacá



Ajustes Razonables (Docentes)

OBJETIVOS/PROPÓSITOS (Estas son para todo el grado, de acuerdo con los EBC y los DBA)	Área: MATEMÁTICAS BARRERAS QUE SE EVIDENCIA EN EL CONTEXTO SOBRE LAS QUE SE DEBEN TRABAJAR	Período: 2 AJUSTES RAZONABLES (Apoyos/estrategias)	EVALUACIÓN DE LOS AJUSTES
Análiza, representa y resuelve satisfactoriamente operaciones y problemáticas con números naturales. Realiza y representa parcialmente la descomposición de números naturales en sus factores primos.	Barreras comunicativas.	Valorar y exaltar los aciertos y el trabajo autónomo de la estudiante. Felicitación y exaltar los aportes que la estudiante realiza en la clase. Trabajo en grupo.	Ajustes implementados.

Artículo 12: Seguimiento y Evaluación: El estudiante que tenga establecido un PIAR, contara con un seguimiento permanente por parte del docente de aula, orientación escolar, coordinación y profesional de apoyo, los cuales verificarán los avances en el proceso educativo.

1. La evaluación se realiza según lo propuesto en el SIEE de la I.E. técnica de Nobsa y en concordancia con los ajustes razonables.
2. La evaluación de los estudiantes con NEE en la IETN será formulada “partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes” (Decreto 1421/17 – DUA).
3. Los docentes registrarán en cada período académico en la plataforma académica institucional los desempeños ajustados que favorezcan la evaluación de los estudiantes con NEE.

Ajustes		Implementados	
Desempeños Para Estudiantes Con Necesidades Especiales y/o Talentos Excepcionales			
Grado	Área	Código Área	
SEXTO	CIENCIAS NATURALES	11	
ID	Tipo	Logro	Período
17	D	El estudiante no presenta sus trabajos ilustrativos de forma sencilla y a tiempo	0 <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
1709	D	No participa activamente en clase	0 <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

4. Hace parte integral de esta política el SIEE el cual esta ajustado a los requerimientos de seguimiento y evaluación dentro del proceso de inclusión.
5. El estudiante con NEE deberá ser evaluado a partir de los desempeños ajustados y planeados para tal fin.

Artículo 13: Prácticas Inclusivas. La Institución Educativa Técnica de Nobsa resalta la importancia del trabajo interdisciplinar, interinstitucional e intersectorial con el proceso real de atención a la diversidad: para avanzar hacia una educación que incluya a todos, proponiendo la participación en el proceso de aprendizaje, con currículos flexibles implementando las siguientes estrategias:

1. Aprendizaje cooperativo: Teniendo en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje entre estudiantes, es posible establecer una estrategia de trabajo conjunto que permite facilitar



- el proceso de aprendizaje, en la cual los estudiantes que avanzan más rápido asesoran a los que presentan barreras de aprendizaje.
2. Fortalecimiento de didácticas que atiendan al respeto y la diversidad en diferentes espacios, tanto académicos como culturales y deportivos.
 3. Permitir y motivar la participación del estudiante en clase, valorando y ampliando cada uno de los aportes que realice.
 4. Gobierno estudiantil: a través del cual se puede promover el desarrollo afectivo, social y moral de los estudiantes, a través de actividades vivenciales; garantizando la participación activa y democrática en la vida escolar, cooperando con la convivencia dentro del aula y fuera de ella. Esto ayudará a impulsar al estudiante a tomar decisiones responsables y a demostrar liderazgo para desarrollar de mejor manera sus capacidades.
 5. Acompañamiento y atención a la diversidad de intereses, capacidades, ritmos y necesidades de aprendizaje de cada estudiante.
 6. Flexibilización metodológica siendo el eje principal la característica del estudiante, mas no los contenidos.
 7. Concientización a los padres de familia o cuidadores de los procesos médicos, terapéuticos y psicológicos necesarios en el desarrollo integral de los estudiantes de acuerdo con sus necesidades.
 8. Trato digno, respetuoso y amable a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 14: Trazabilidad del proceso de inclusión en la Institución Educativa Técnica de Nobsa. En la Institución desarrolla el proceso de inclusión de manera efectiva, dando cumplimiento a las normativas educativas y promoviendo un ambiente favorable donde todos los estudiantes puedan alcanzar su máximo potencial académico y social.

Para asegurar el cumplimiento de la política de inclusión se han desarrollado los siguientes procesos:

1. **Capacitaciones:** La I.E. ha creado espacios para capacitar a los docentes en procesos inclusivos y elaboración del Plan Individualizado de Ajustes Razonables (PIAR), con el apoyo de los profesionales de inclusión enviados por la secretaria de Educación de Boyacá, desde hace alrededor de 15 años atrás.
2. **Identificación:** De acuerdo con el protocolo establecido, al inicio y en el transcurso del año escolar se identifican los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) teniendo en cuenta los diagnósticos médicos, psicológicos y pedagógico y se registran tanto en el SIMAT, como en la plataforma académica institucional
3. **Construcción de Plan Individual de ajustes razonables (PIAR):** Con la base de datos de los estudiantes de NEE los docentes elaboran, y evalúan los PIAR. Se ha establecido un plan de acompañamiento individual a cada docente para su seguimiento y retroalimentación con ayuda del docente orientador y profesional de inclusión. A partir del año 2023 se realizan en línea en la plataforma académica con la posibilidad de ser observados por directivos, padres de familia y docentes. En ellos se detallan las estrategias flexibilizadas y recursos necesarios para cada estudiante con NEE.
4. **Seguimiento y comunicación:** Se establece comunicación continua entre los docentes, padres de familia, directivos docentes, orientadores escolares, psicólogos del municipio y de la Secretaría de Educación, dando a conocer los progresos en cada caso. Este proceso está en camino de mejoramiento, sin embargo, se han visto avances a través del tiempo,



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



siendo actualmente, reconocido y valorado por todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente los padres de familia.

5. **Resignificación de documentos institucionales:** Desde el año 2021 se han realizado mesas de trabajo colectivo, que han permitido realizar los ajustes pertinentes en el PEI, Manual de convivencia y SIEE, para lograr vincular las 4 áreas de gestión al proceso de inclusión.
6. **Evaluación:** Al finalizar cada vigencia se realiza la autoevaluación institucional, donde se focalizan los procesos a mejorar y fortalecer en el siguiente año, a través del PMI y el POA

Artículo 15°: Ajuste a la política de Inclusión: Si se presenta la necesidad de ajuste a la Política de Inclusión, Rectoría de la I.E Técnica de Nobsa podrá a partir del aporte del Consejo Académico de la institución propondrá al Consejo Directivo las respectivas modificaciones.

Artículo 16°: El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Nobsa, a los 29 días del mes de agosto de 2024.



DRA. NANCY LEONOR DAZA GONZÁLEZ
Rectora.

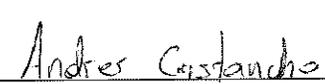


ISAAC OROZCO SANDOVAL
Representante de los Docentes

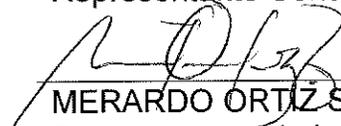
CESAR BARRERA RODRIGUEZ
Representante de los Padres



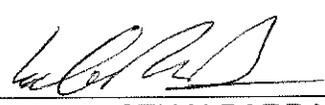
LUZ AMANDA CALIXTO
Representante del Sector Productivo.



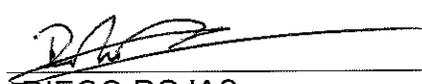
EDGAR ANDRES CRISTANCHO
Representante Consejo de Padres



MERARDO ORTIZ SANDOVAL
Representante de los Docentes



JUAN SEBASTIAN PARRA ALVAREZ
Representante de los Estudiantes



DIEGO ROJAS
Representante de los Exalumnos